

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 11 de mayo de 1950

Nº 103

1er. semestre

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncio

*Alfredo Lizano Bolaños*, mayor, casado, vecino de esta ciudad, con aplicación de derechos "Patria" denuncia un lote de terreno baldío, de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, mil setecientos dos metros, doce decímetros cuadrados, situado en el distrito de Cañas Gordas, camino a Potrero Grande, cantón de Golfito, sétimo de la Provincia de Puntarenas, que Linda: Norte, en parte terrenos baldíos y en parte camino público que conduce a Potrero Grande; Sur, en parte baldíos y denuncia de Ramón Esquivel Sandoval; Este, en parte baldíos y en parte camino que conduce a Potrero Grande; y Oeste, baldíos nacionales, y en parte denuncias de Mercedes Dengo Flores, Zoraida Lizano Rivera y Ernestina Araya Solís. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de abril de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 23.40.—Nº 0562.

3 v. 3.

### Remates

A las dieciséis horas del día treinta y uno del mes de mayo en curso, remataré en el mejor postor, con los gravámenes que se dirán y con base de un mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa en parte este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del tomo mil doscientos setenta y cuatro, asiento tres de la finca número ciento seis mil seis, que es: terreno en su totalidad dedicado al cultivo de granos, situado en La Vibora, distrito de Mercedes del cantón de Puriscal, segundo del cantón cuarto de esta Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Ramón, Isidro y Concepción Campos Porras; Sur, calle de Llano Hermoso en medio a la que mide cuatrocientos noventa y cuatro metros, noventa y cinco centímetros y propiedades de Octavio Durán Retana; Este, propiedad de David Chavarría Rojas; y Oeste, propiedad de Octaviano Durán Retana. Mide veinticuatro hectáreas, treinta y tres áreas y veintitrés centiáreas. Al margen de dicha finca se encuentran anotados los siguientes documentos, del tomo doscientos tres del Diario, el asiento tres mil ochocientos noventa y uno, que dice: "Mandamiento de anotación de embargo contra Antonio Alvarado Monge en causa por estafa contra Guillermo Murillo Galindo, en perjuicio de Abdenago Villalobos Jiménez, pueve horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Juzgado Segundo Penal, San José, este asiento se practicó el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Y del tomo doscientos cinco, el asiento doscientos ochenta y uno de dicho Diario, que literalmente dice: "Mandamiento de anotación de embargo contra el fiador Antonio Alvarado Monge, en la causa por robo contra Humberto Sandoval Arana y Francisco Pasos Vélez, en daño de Abraham Rojas Calderón; quince horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve". Juzgado Segundo Penal, San José. Este último asiento del diario se practicó el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Pertenece la finca a Antonio Alvarado Monge, y se le remata como fiador declarado incurso que es, del reo Guillermo Murillo Galindo, a quien se procesó por el delito de estafa cometido en perjuicio de Abdenago Villalobos Jiménez. Juzgado Segundo Penal, San José, 4 de mayo de 1950. Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del diecinueve de mayo próximo, con la base de mil cuatrocientos colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré los siguientes bienes: Una registradora, marca National; una rocola, marca Sevis, pequeña; un radio marca Phillips; y cuatro urnas horizontales. Se rematan en juicio ejecutivo prendario de *Manuel Antonio Lobo García*, abogado, contra *Jorge Mora Benavides*, comerciante, ambos mayores, casados, de esta ciudad.

Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de abril de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0630.

3 v. 2.

A las ocho horas del treinta y uno de este mes, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, un lote de terreno dedicado a la agricultura, como de dos hectáreas y media de extensión, con una casa en él ubicada, parada en horcones, de madera rolliza, piso de suelo, forro de tablas y techo de palma, de nueve varas de frente por cinco de fondo. El terreno está cerrado con tres hilos de alambre de púas propios por sus cuatro flancos en mal estado y linda. Norte, propiedad de Manuel Angulo, calle en medio; Sur, y Este, idem de Clemente Campos; y Oeste, idem de Felipe Leal Leal, sito en Río Seco de este cantón. Se remata con la base de seiscientos colones en juicio ejecutivo de *Marco Antonio Argüello Alvarado*, endosatario de *Julián Brenes Ramos*, contra *Ceverino Campos Alvarez*. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 4 de mayo de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya L., Srio.—C 23.50.—Nº 0632.

3 v. 2.

A las catorce horas y quince minutos del treinta de mayo en curso, en el mejor postor, y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios la finca, ochenta y ocho mil seiscientos once, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio ciento tres, del tomo mil doscientos sesenta y uno, asiento tres, que es terreno de rastrojos, con una casa en él ubicada, sito en Ureña de Pérez Zeledón, distrito primero, cantón diecinueve de la Provincia de San José. Lindante: Norte, Marcial Rojas y Juan Barbosa; Sur, de Joaquín Barrantes; Este, Rafael Chanto Méndez; y Oeste, calle pública. Mide: dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece al señor *Vitorvo Ignacio Delgado Delgado*, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de esta plaza, contra *Jorge Roger Parmenter*, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón, y servirá de base para el remate, la suma de setecientos cincuenta colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 28.00.—Nº 0627.

3 v. 2.

A las nueve horas del catorce de junio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos sesenta y dos colones, un camión de carga, marca Dodge, modelo 1941, de dos y media toneladas, placa de circulación Nº 4132, de volteo, motor Nº T-1204554. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Marcial Zúñiga Hernández*, profesor, vecino de Alajuela, contra *Argentina Quesada Piedra*, de oficios domésticos, de este vecindario, ambos casados y mayores.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 28 de abril de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 18.50.—Nº 0671.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del veinticuatro de mayo en curso, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con la base de setecientos treinta colones, los siguientes bienes: doce sillas de cedro amargo del Pacífico, charol nogal oscuro, con asientos de tiras de cuero, cuatro mesas de cedro amargo del Pacífico, redondas. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Alfredo Valle Ramírez*, mayor, casado, industrial, de este vecindario, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Fábrica de Muebles Ramírez Valle Ltda.", de este domicilio, contra *Irma Aguilar Vargas*, mayor, soltera, comerciante, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 2 de mayo de 1950.—Luis Vargas Quesada. José Romero, Srio.—C 18.90.—Nº 0672.

3 v. 1.

A las nueve horas del veintitrés de mayo en curso, en la puerta exterior del local que ocupa esta

Oficina, remataré en el mejor postor y con la base de doscientos colones, una bicicleta marca "Hércules", placa número mil doscientos veintinueve, número marca, C-O tres mil ciento cincuenta y cuatro. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario establecido por *Ramón Gómez Araya*, casado, empresario, contra *Juan Navarro Martínez*, soltero, panadero, ambos mayores, de este vecindario. Alcaldía Primera, Cartago, 9 de mayo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada O., Srio.—C 15.00 Nº 0679.

3 v. 1.

A las trece horas del treinta de mayo próximo, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio tres, tomo mil doscientos cuarenta y tres, número cuarenta mil novecientos noventa y nueve, asiento uno, que es terreno actualmente sin cultivo, situado en San Pablo, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Heredia. Se remata por haberse ordenado así en ejecución hipotecaria promovida por el señor *Abel Vargas Rojas*, mayor, casado, maestro normal, de este vecindario, contra *Alberto González Zamora*, mayor, casado, agricultor y vecino actualmente de Golfito, con la base de mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 19 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0680.

3 v. 1.

### Títulos Supletorios

En expediente Nº 865, *Aníbal Benavides Badilla* y *Wilser Benavides González*, mayores, casados una vez, comerciante y agricultor respectivamente, vecinos de San Luis de Santo Domingo, promueven información posesoria para inscribir a su nombre una finca de potrero y montaña situada en La Hondura, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, propiedades de Servando Chacón Salas, Alba Mavis Gutiérrez Gutiérrez y Ascensión Arias Rodríguez y en parte baldíos y Oeste, en parte baldíos y en parte propiedad de Servando Chacón Salas. Mide, doscientas quince hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados. En dicho terreno hay ubicada una casa y pastan actualmente catorce cabezas de ganado de propiedad de los titulares. Dicho terreno lo adquirieron por compra a Fernando Rodríguez Rodríguez y a Fabio Antonio Quesada Hernández quienes lo adquirieron de Humberto Calvo Astúa quien a su vez la hubo de Ezequiel Zúñiga González. El precio de dicha finca es de tres mil doscientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. C 31.40.—Nº 0476.

3 v. 2.

*Dionisio Montiel López*, mayor, casado, agricultor, vecino de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en San Joaquín de Barrahonda de Nicoya, que se describe así: Terreno dedicado a la agricultura, sito en San Joaquín de Barrahonda de Nicoya, distrito y cantón segundos de Guanacaste. Linderos: Norte, terrenos de Juan Orias Flores, Rito Obando Obando y Justino Espinosa Espinosa; Sur, callejón a "El Retiro" en medio, terrenos de José Julián Sequeira Pérez y en parte, del mismo Sequeira Pérez sin el callejón dicho; Este, Juan Orias Flores y de José Julián Sequeira Pérez; y Oeste, de José Acosta Carrillo y Justino Espinosa Espinosa. Mide cincuenta y una hectáreas, setenta áreas, setenta y tres centiáreas. La adquirió por compra a don Sebastián Espinosa Díaz. Vale cinco mil colones. Citase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito especialmente a colindantes citados para que dentro de treinta días, se apersonen haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 20 de abril de 1950. M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 27.70.—Nº 0591.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado *José de la Cruz Castillo Baltodano*, mayor de edad, divorciado de primer matrimonio, agricultor y vecino de Rosario de Nicoya, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre, en virtud de posesión de veinticinco años, un terreno dividido en dos parcelas, que se describen así: Terreno de potrero con una casa de habitación, de madera, con techo de teja, entre estos linderos: Norte, en una parte, calle pública, con un frente de cuatrocientos dieciséis metros setenta y siete centímetros en medio, de Isidoro Villegas Villagra y en otra parte, camino público en medio, con un frente de seiscientos setenta y ocho metros, terrenos de Fermín Fonseca Torres y Mateo Rojas Villagra; Sur, camino a Pozo de Agua en medio, segunda parcela que se describirá en seguida, con una longitud de novecientos ochenta y tres metros y sin camino, una pequeña parte de Ciriaco Torres; Este, en una parte, el citado Ciriaco Torres, Joaquín Gutiérrez, hoy de Rafaela Suárez Suárez, Eligio Carrillo Díaz y Teófilo Castillo Baltodano; Oeste, calle a Pozo de Agua en medio, segunda parcela. Mide: cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas. Segunda parcela, terreno de potrero con estos linderos: Norte, en una parte, camino en medio, de Agustina Villarreal Villarreal, con un frente de ciento veintidós metros y en otra parte, camino en medio, de Isabel Rojas Villagra, con un frente de trescientos tres metros catorce centímetros y en otra parte, camino a Pozo de Agua, con la otra parcela, con el frente ya dicho; Este, camino a Pozo de Agua en medio, parcela primera en una parte y en otra sin camino, de Ciriaco Torres Torres; y Oeste, de Eligio Carrillo Díaz. Mide setenta y tres hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cinco centiáreas. Con el término de treinta días, se cita y emplaza a los colindantes y a todas aquellas otras personas que tengan algún derecho que oponer a la información dicha, a fin de que se apersonen a legalizarlo. Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Santa Cruz, Gte., 29 de marzo de 1950.—M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 52.60.—Nº 0587.

3 v. 3.

*Alfredo Rojas Campos*, mayor, casado, agricultor, vecino del cantón de Nicoya, promueve información posesoria para rectificarle medida de su finca, situada en Cerro Negro de Nicoya, la cual aparece inscrita en el Partido de Guanacaste, con el número seis mil seiscientos diecinueve, del tomo mil sesenta y seis, folio trescientos uno, asiento uno, que es terreno de agricultura y repastos en el lugar dicho. Esa finca según el Registro tiene una superficie de cincuenta hectáreas, pero de acuerdo con la medida practicada por el Ingeniero Carrillo, tiene una cabida de ciento setenta y cinco hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Claudino Medina, con calle pública en medio en parte, en otra de Herminio Trejos, con quebrada en medio en parte; Sur, ídem de Marcelo Zúñiga y Eladio Medina; Este, en parte terrenos de Jesús Duarte y en otra, quebrada en medio de Evencio Herrera Rodríguez y Luis Angel Rojas Campos. Dicha finca la estima en la suma de un mil colones. Tiene más de diez años de poseerla. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 29 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo. Nery Espinosa, Srio.—C 33.50.—Nº 0586.

3 v. 3.

*Luis Villalobos Rojas*, mayor, casado, agricultor, vecino de Puerto Thiel de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca siguiente: solar con casa en el ubicada, de madera de cuadro, techo de zinc, pizo de cemento, situada en su vecindario, con los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio con un frente de treinta y un metros, propiedad de Bartolo Briceño Obando; Sur, calle en medio con una distancia de treinta y nueve metros, en medio, con Antonio Ríos Guzmán; Este, estero; y Oeste, calle pública en medio con un frente de quince metros, con salinas de Severino Pérez Pérez. Mide el terreno quinientos veinticuatro metros noventa decímetros cuadrados. Dicha finca la adquirió por compra a *Salomón Chajud Isaac*. Vale siete mil colones. Se cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho en el inmueble citando especialmente a los colindantes, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen haciendo reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 30 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 29.35.—Nº 0588.

3 v. 3.

*Tomás Zúñiga Hidalgo*, mayor, casado, agricultor vecino de San Francisco de Dos Ríos, se ha

presentado solicitando rectificación de medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos cincuenta y uno y mil sesenta y tres, folios trescientos noventa y cinco y trescientos sesenta y cinco, número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, asientos nueve y once, que es terreno para construir, sito en San Francisco de Dos Ríos, distrito sexto de este cantón, que es resto dividido en dos parcelas con los siguientes linderos. Parcela primera: Norte, calle a la que mide ocho metros, treinta y seis centímetros; Sur, propiedad de Silvia de Muñoz; Este, Claudia Pérez; y Oeste, Rosa Morales Ríos. Esta primera parcela mide: doscientos setenta y dos metros, cincuenta y seis decímetros, noventa y cuatro centímetros y cuarenta milímetros cuadrados. Parcela segunda: Norte, calle, a la que mide: cincuenta y dos metros, quinientos noventa y ocho milímetros; Sur, Silvia Muñoz; Este, Joaquín Abarca; y Oeste, Victoriano Cascante. Mide esta segunda parcela: Mil seiscientos treinta y cinco metros, cincuenta y un decímetros, veinticuatro centímetros y ochenta milímetros cuadrados. La medida total de la finca es: mil novecientos ocho metros, ocho decímetros, diecinueve centímetros y veinte milímetros cuadrados. La medida dada, es la que actualmente corresponde al resto propiedad del solicitante, hecha la deducción de la total del plano de los lotes vendidos así: a Julián Mora Prado, ciento treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, noventa y dos centímetros, a Claudia Pérez Estrada, ciento setenta y un metros, noventa y dos decímetros, ochenta y cuatro centímetros y dieciséis milímetros cuadrados; a Rosa Morales Ríos, ciento ochenta y siete metros, treinta decímetros, cuarenta y un centímetros y veintiocho milímetros cuadrados; y a Joaquín Abarca Bermúdez, ciento ochenta y cinco metros, noventa decímetros, sesenta y tres centímetros y treinta y seis milímetros cuadrados. Vale mil cien colones y hace más de diez años se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 56.50.—Nº 0484.

3 v. 3.

*Juan Rodríguez Arias*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Higuito de San Mateo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno de árboles de aguacate, con una casa de habitación, de madera techada con teja, sito en Higuito de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela; lindante: Norte y Oeste, Delfina Arguedas Pendas, o Murillo; Sur, calle pública, que es la carretera a Esparta, con un frente de treinta y un metros cincuenta y un centímetros; y Este, Laura Sánchez Lepiz. Mide veintiuna áreas, veintiséis centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y cargas reales, vale dos mil colones y la hubo por compra a Oliverio Alvarez Campos. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil de Alajuela, abril 13 de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio C 22.40.—Nº 0490.

3 v. 3.

*Virgilio Moreno Alvarez*, mayor, casado, agricultor, y vecino del cantón de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad que se describe así: Terreno de pastos, caña de azúcar y resto de agricultura con dos casas de madera de techo pajizo, sito en Cuajiniquil de Nicoya, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Guanacaste. Tiene conforme a su topografía, los siguientes linderos. Norte, en una parte, camino de Buena Vista en medio, terrenos de Sabino Pérez Mayorga, Antonio Hernández Castrillo y Rubén Cordero Cordero; Sur, terrenos de Manuel Navarro Alvarez, divididos por la fila del cerro; Este, de Antonio Hernández Castrillo, Rubén Cordero Cordero y Manuel Navarro Alvarez; y Oeste, de Urbano Guevara Guevara, David Valverde Salazar y Marco Tulio Valverde Salazar. Mide cuarenta hectáreas. La adquirió por compra a Félix González Montenegro. Vale quinientos colones. Cítase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de abril de 1950.—M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 26.00.—Nº 0582.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se presentaron los señores *Maria de los Angeles Gutiérrez Cascante de Benavides*, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de

Humo del cantón de Nicoya y *Luis Soto Sánchez*, separado judicialmente, vecino de Bolsón de este cantón, agricultor, ambos mayores de edad, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre, en virtud de posesión por más de diez años, la finca siguiente: terreno de repasto y potrero natural, con una casa para habitación, de madera, piso de madera, excepto la cocina que es de suelo, techada con zinc; otra casa de madera, techada con zinc; una galera con techo pajizo y un embarcadero de ganado, situado en Puerto Letras de Nicoya, distrito segundo, cantón segundo de Guanacaste. Está dividida en dos porciones que se describen así: Primera porción: terreno de potrero, con las construcciones dichas y un pozo con su respectiva bomba de mano, que tiene una superficie de veintiuna hectáreas, ochenta y nueve áreas, treinta centiáreas, con estos linderos: Norte, en una parte río Nacoama y en otra, camino de Letras a la carretera de Puerto Jesús a Nicoya; Sur y Este, terrenos de Miguel Mena Marum; y Oeste, camino público dicho. Segunda porción: terreno de repasto con una cabida de ciento ochenta y siete hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Lindante: Norte, en una parte, terrenos de Alfonso Villegas Briceño y en otra, camino público que conduce a Agustín Díaz; Sur, en una parte, terrenos de Teodosio Cárdenas Cárdenas, José Joaquín Chaves Chaves y Custodio Matarrita; Este, en una parte, camino público que conduce de Letras a la carretera dicha y en otra parte, terreno de Custodio Matarrita y José Joaquín Chaves; y Oeste, camino público que conduce a Agustín Díaz. Toda la finca está debidamente cercada y se destina a la agricultura y cría de ganado. Se cita y emplaza a los colindantes de esta finca, así como a todas aquellas otras personas que tengan algún derecho que oponer a la mencionada información, a fin de que lo verifiquen dentro del término de treinta días.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Santa Cruz, Gte., 29 de marzo de 1950. M. A. D'Avanzo.—Nery Espinosa, Srio.—C 55.00.—Nº 0589.

3 v. 2.

*Florencio Ramírez Chavarria*, mayor, casado, agricultor, vecino de Cañas Dulces de Liberia, cédula número 38153, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rural, que se describe así: Terreno de potreros, situado en Cañas Dulces, distrito segundo, del cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, con medida de dieciséis hectáreas, nueve mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, sin frentes a las calles, que no hay. Linda: al Norte, con propiedad del titular; Sur, Gregorio Coronado y Luis Ruiz; al Este, propiedad del titular, y al Oeste, Francisco Chavarria, todos de Cañas Dulces, donde viven tales colindantes. No tiene gravámenes ni cargas reales, la ha poseído por más de diez años, quieta y públicamente, vale mil colones y la hubo por ocupación continua, cultivándola de potreros. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Liberia, 27 de abril de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 29.40.—Nº 0614.

3 v. 2.

*Enrique Kopper Dodero*, mayor, casado, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Terreno de repastos y tacotal, parte de montaña, situado en Sardinal de Río Cuarto, distrito noveno, cantón tercero de Alajuela; mide el terreno general: ciento treinta y cinco hectáreas, nueve mil setecientos ochenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Arturo Kopper Dodero y Tito Barrantes Céspedes; Sur, Ceferino Guerrero Coto; Este, río Sardinal; y Oeste, Quebrada Grande. Está atravesada la finca, por un camino llamado "Calle Real al Sardinal" que la divide en dos lotes, que se describen así: Lote Nº 1: Mide noventa y dos hectáreas, cuatro mil quinientos treinta metros cuadrados. Lindante: Norte, Arturo Kopper Dodero y Tito Barrantes Céspedes; Sur, Ceferino Guerrero Coto; Este, calle pública, con un frente de mil trescientos ochenta y un metros, setenta y tres decímetros; y Oeste, Quebrada Grande en medio. Lote Nº 2: Mide cuarenta y tres hectáreas, cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Lindante: Norte y Sur, los mismos colindantes del lote anterior; Este, río Sardinal en medio; y Oeste, calle pública, con un frente de mil trescientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. El referido inmueble lo hubo por compra a Antonio Pol Vargas, quien lo poseyó por más de diez años; sobre él no pesan, cargas reales y vale cinco mil colones. Con treinta días de término, cítase a todos los que se crean con derecho a esa información posesoria, para que reclamen sus derechos en ese término.—Juzgado Civil,

Alajuela, 19 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 42.60.—Nº 0560.

3 v. 2.

*Evangelina Campos Torres*, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, y vecina de El Tejar, solicita información posesoria, para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Solar dedicado a la agricultura, con una casa en él ubicada; sita en El Tejar, distrito primero, cantón octavo de esta provincia, que mide cuatrocientos ochenta metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y linda con las siguientes propiedades: Norte, de Antonio Rojas Camacho; Sur, de Mercedes Hernández González y Carlos Piedra Chacón; Este, calle en medio, propiedad de Salvador Oreamuno Flores, con un frente de diez metros setenta centímetros; Oeste, de Antonio Rojas Camacho. La casa es de construcción de madera, techo de teja, en parte, y en parte de zinc. Mide seis metros, treinta y cinco centímetros de frente, por siete metros, setenta centímetros de fondo. No tiene gravámenes. Vale mil colonias, y la adquirió por compra a la señora Petronila Campos Torres el quince de junio del año próximo pasado, quien la poseyó por más de cincuenta años, quieta, pública y continuadamente. Se previene tanto a los colindantes, como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 36.75.—Nº 0613.

3 v. 2.

*Cleto Jiménez Mata*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Dulce Nombre, solicita información posesoria, para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, caña de azúcar, con una casa, situados en Dulce Nombre, distrito noveno, cantón primero de esta provincia. Linda hoy con estas propiedades: Norte, de Heriberto Solano Rojas; Sur, calle en medio, a la que mide treinta y un metros, de Vicente Villalta Obando; Este, de Rosa Villalta Obando; y Oeste, en parte de Rufina Jiménez Mata, y en otra de Heriberto Solano Rojas. Mide, el terreno, mil doscientos treinta y dos metros, veintiséis decímetros y cuatro centímetros cuadrados. La casa que es de bahareque y madera, techada con teja de barro, cuatro apartamentos, seis metros de frente, por seis de fondo. No tiene gravámenes. Vale mil colonias. Adquirió la finca por compra a Ramona Mata Ulloa, desde mil novecientos dieciocho, y desde entonces la ha poseído, quieta, pública y continuadamente. Se previene a todos los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 34.60.—Nº 0585.

3 v. 2.

*Juan Evangelista o Evangelista Cordero Padilla*, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Terreno de potrero, trece hectáreas, breñones para cultivo de granos, dos hectáreas, otros cultivos una hectárea y el resto de montaña, con una casa; sito en San Rafael de Quebradas, distrito primero del cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, de Ramiro Madriz Picado y Luis Aguilar Ceciliano; Sur, de Marcial Rojas Zúñiga y Ramiro Madriz Picado; Este, de Luis Aguilar Ceciliano, Amada Zamora Flores, carretera interamericana con un frente de trescientos cinco metros en medio de Joaquín Barrantes Retana; y Oeste de Ramiro Madriz Picado, en una pequeña parte, con quebrada en medio y mide: veintisiete hectáreas, siete mil ciento quince metros cuadrados. Todos los colindantes son vecinos de Pérez Zeledón. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble y en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 32.10.—Nº 0667.

3 v. 1.

### Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de *Rafael Hernández Castro*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho, a las trece horas y media del dieciocho del entrante mayo, para que acuerden lo conveniente sobre la autorización solicitada para vender el único bien de esta sucesión.—Juzgado Civil,

Heredia, 29 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0617.

3 v. 3.

Convócase a herederos e interesados en la mortuoria de *Anselmo Zumbado Vargas*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del dieciocho de mayo próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 21 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 0618.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuorio de *Anibal Alfaro Cordero*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Bermejo de Guadalupe de Cartago, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del lunes veintinueve de este mes, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código Procesal Civil, y de la solicitud de la albacea para suscribir en nombre de la sucesión, un pagaré en favor de Agapito Montoya.—Juzgado Civil, Cartago, 8 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 0653.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de *Amada Hernández Barrantes*, quien fué mayor, viuda una vez, vecina de Santo Tomás, para la junta del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se efectuará en esta Alcaldía a las nueve horas del día dieciocho del mes en curso. A solicitud del albacea, en esa junta se oirán proposiciones de los interesados para formular el proyecto de partición.—Alcaldía de Santo Domingo, 5 de mayo de 1950.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Srio.—C 15.00.—Nº 0643.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *María Bonilla Ovarés*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Heredia, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las trece horas del veintidós del corriente mes, para los fines que determina el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 6 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0642.

3 v. 1.

### Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *Israel Núñez Abarca*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Coyolar de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, que lo fué el 11 de abril de 1945, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0638.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortuoria de *Julián Araya Barquero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Desmonte, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Alcaldía de San Mateo, 24 de marzo de 1950.—J. González V.—Amadeo Arce R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0639.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortuoria de *Custodio Naranjo Brenes*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Orotina, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en el término indicado.—Alcaldía de Orotina, 18 de marzo de 1950.—Ramón Durán.—M. Rodríguez M., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0640.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortuoria de *Domingo Mejía Marín*, quien fué mayor, casado, de oficios domésticos, vecino de Orotina, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales.—Alcaldía de Orotina, 25 de marzo de 1950.—Ramón Durán.—M. Rodríguez M., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0641.

Cito y emplazo a todos los herederos e interesados en mortuoria de *María Mejía Rodríguez*, quien fué ma-

yor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos; advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 5 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0646.

Por tercera y última vez y por el término de ley, se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuoria de *Belfort Badilla Mora*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Sevilla de Acosta, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 27 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0647.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortuoria de *Manuel o Víctor Manuel Madrigal Porras*, quien fué mayor, casado, vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses que se contarán a partir de la fecha en que se publique este edicto, por primera vez, reclamen sus derechos, advertidos los herederos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Lidia Carmona Guevara, cónyuge sobreviviente, aceptó hoy el cargo de albacea provisional.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0648.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *María Barrantes Rojas*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias con *Salatiel Marín Rojas*, de oficios domésticos y vecina de San Mateo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de noviembre de 1949.—Alejandro Fernández H. Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0650.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *Rafael Calvo López*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Turrúcares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término citado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0651.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Marcelina Mata González*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Navarro de Dulce Nombre, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional señor Juan Mena Boza, aceptó el cargo el 4 de mayo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 4 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0652.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Eva Cortés Viquez*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 8 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0654.

Por tercera y última vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Guillermo Hidalgo Mora*, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, apercibidos de que de no hacerlo, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 60 de 12 de marzo próximo pasado.—Alcaldía de Poás, Alajuela, 4 de mayo de 1950.—Carlos Luis Montoya O.—Aurelio Murillo C., testigo.—Fías Hernández A., testigo.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0628.

Por tercera y última vez, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Teresa Calvo Acuña*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Concepción de este cantón, para que dentro de tres

meses contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este Despacho, a legalizar sus derechos, con apercibimientos legales si no lo verifican. El segundo edicto salió publicado en el "Boletín Judicial" N° 86 de 20 de abril de 1950.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 5 de mayo de 1950.—J. Alb. Mazariecos G. Carlos Luis Villalobos Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00. N° 0649.

### Avisos

Se hace saber: Que en las diligencias para el depósito del menor *Carlos Alberto Cordero Sibaja*, hijo de *Elida Cordero Sibaja*, promovidas por el Ministerio Público y el Patronato Nacional de la Infancia, se decretó el depósito provisional de dicho menor, en los cónyuges *Levi Elzondo Arias* y *Elsa Quesada Quesada*, mayores, casados, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda y vecinos de esta ciudad, quienes aceptaron el cargo en esta fecha.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v.

A quienes interese saber: Que en diligencias de depósito de la menor *Flor de María Reyes*, hija de *Carmen María Reyes*, promovidas en este Despacho, por el Representante legal de la Junta Provincial de Protección a la Infancia en esta Provincia, fué decretado el depósito provisional de la citada menor en la señora *María del Rosario Reyes*, quien aceptó el cargo a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de abril próximo pasado.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 2 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.

3 v. 2.

### Edictos en lo Criminal

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a la acusada *Adelina Agüero de Mora*, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se le sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo el apercibimiento de que si así no lo hace, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención. Alcaldía Primera, Cartago, 4 de mayo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada O., Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente *Maximiliano Moreno Jiménez*, de calidades ignoradas, pero que fué vecino de Puntarenas, se hace saber: Que en causa que se le sigue por el delito de Estupro en perjuicio de *Gladis Angulo Ortega*, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado Penal de Puntarenas, a las siete horas y treinta minutos del trece de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo comparecido el indiciado a someterse a juicio dentro del término legal, declárasele rebelde y contumaz a la ley, con las consecuencias de perjuicio legales y prosigase el juicio sin su intervención.—Carlos María Bonilla G.—Rogelio Suñol Mora, Prosrio."—Juzgado Penal, Puntarenas, 1º de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G. J. M. Ga'agarza, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al ofendido *Juan Rafael Arias Prado*, conocido también por *Juan Roy Arias Prado*, de treinta años de edad, casado, jornalero, nativo de La Ceiba del cantón de Acosta, y vecino que fué últimamente de ese lugar, para que dentro de ese término, comparezca en esta Alcaldía para que sea reconocido por el Médico Oficial de ese cantón, ya que según oficio N° 856-V11, del Director del Hospital San Juan de Dios, no consta en los archivos de esa institución, que haya sido atendido, bajo los apercibimientos legales si no lo hiciere. Alcaldía de Aserrí, 3 de mayo de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado *Manuel Angel Chinchilla Segura*, se le hace saber: Que en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en daño de *Carlos Francisco Jiménez Luthner*, se encuentran los autos que dicen en lo conducente: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas y diez minutos del veinte de abril de mil novecientos cincuenta. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio." "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. Con vista de la razón anterior, notifíquesele al reo el auto de las diez horas y diez minutos del veinte de abril recién pasado, en lo conducente por medio de edictos.—Armando Balma M.—S. Limbrichs V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 2 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 2.

Al reo ausente, *José Agüero Quesada*, se hace saber: Que en causa por Robo o Hurto que se sigue contra él, en perjuicio de *Rafael Rojas Bogarín*, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las dieciséis horas del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. Traída para fallar la presente causa que se siguió contra *José Agüero Quesada*, cuyas calidades y vecindario no constan en el expediente por el delito de Hurto en perjuicio de *Rafael Rojas Bogarín*, de veintinueve años, casado, agricultor, costarricense y residente en Lagartos de este cantón central, en la que ha intervenido el Licenciado *Fernando Alfaro Zamora*, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, como defensor de oficio del reo, así como el Agente Fiscal de la provincia, en representación del Ministerio Público. Resultando: . . . Considerando: . . . Por tanto: De conformidad con las razones expuestas, disposición de ley citada y artículos 54, 73, 85 inciso primero y 120 del Código Penal, 680 y 682 del de Procedimientos Penales, fallo: declarando a *José Agüero Quesada*, autor responsable del delito de Hurto de suma que excede de cien colones y no pasa de quinientos, cometida en perjuicio de *Rafael Rojas Bogarín* y condenándolo en ese carácter a sufrir, con abono de la preventiva, diez meses de prisión que descontará en el lugar que los reglamentos determinen; a quedar suspenso del ejercicio de cargos y oficios públicos, con privación de sueldos ya sean ellos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, esto durante la condena; a quedar privado durante el mismo lapso, del derecho de votar en elecciones políticas; a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y a pagar las costas procesales de este juicio. Siendo *Agüero* reo ausente, notifíquese esta sentencia por medio del "Boletín Judicial" y si de ella no se recurriere dentro del tercero día, consúltese con el Tribunal de Alzada.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 2 de mayo de 1950.—Hormidas Araya H.—R. Boza Pineda, Srio."—Jorge González F., Notificador.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que el reo *Teófilo Contreras Carmona*, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de Belén del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, procesado por el delito de Lesiones en perjuicio de *Carmen Ortiz Ortiz*, fué condenado entre otras penas, a las accesorias de ley así: inhabilitación durante el cumplimiento de la condena principal para el ejercicio de derechos políticos, profesionales titulares, varios y oficios públicos y a pagar todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito, así como ambas costas del juicio, todo durante el lapso de la pena. Dos años y medio de prisión.—Juzgado Penal, del circuito judicial de Liberia, 3 de mayo de 1950.—Adán Saborio, Alfonso Dobles, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término, cito y emplazo al reo *Bernardo Salazar Morales*, de calidades desconocidas, pero que fué vecino de Río Cuarto de este cantón, y últimamente del Muelle de Sarapiquí, para que en dicho término, comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en causa que contra él sigo por lesiones graves en daño de *Heriberto Alvarez Peralta*, apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, cuando ello procediere, será declarado rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía del Cantón de Grecia, Alajuela, 4 de mayo de 1950.—A. Azofeifa G. Otilio Barquero S., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: Que el reo rematado *Julián Landero Robleto*, a quien se procesó por robo en perjuicio de *Victor Manuel Soto Alvarado*, fué condenado además, de a la pena principal (9 meses y 1 día de prisión), a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de las instituciones sometidas a la tutela de éste o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas y a pagar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delito, durante el cumplimiento de su condena.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 3 de mayo de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente *Adelirio Fallas*, de segundo apellido, calidades y actual vecindario ignorados por ser ausente, se le hace saber: Que en la sumaria que

se instruye en su contra por el delito de estafa en perjuicio de *Arnoldo Alfaro Ulate*, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las diez horas y diez minutos del tres de mayo de mil novecientos cincuenta. Siendo ausente el indiciado *Adelirio Fallas*, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", notifíquesele la audiencia concedida en esta sumaria.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio." "Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Audiencia a las partes por tres días para resolver.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio."—Alcaldía de Golfito, 3 de mayo de 1950.—Mario Palavicini R., Notificador.

2 v. 1.

Cito al inculcado *Fernando Guerra*, alias "Catracho", nicaragüense, como de cuarenta y dos años, de segundo apellido y demás calidades ignorados, para que comparezca en este Despacho dentro del término de doce días a rendir indagatoria en la sumaria seguida contra *Mardoqueo Trejos Solano* y otros por el delito de robo en perjuicio del Estado, con la advertencia de que si no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 9 de mayo de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

3 v. 1.

Para que declaren de acuerdo con el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, con referencia a *Arturo Oviedo Sequeira*, a quien proceso por el delito de Hurto en perjuicio de *Hernán Sáenz Huete* y con ocho días de término, cito a dos personas que conozcan a *Oviedo* y las cuales deben comparecer a esta Alcaldía.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 9 de mayo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a los testigos *Elías Obando* y *Fernán Guerrero*, cuyos segundos apellidos, calidades y domicilio se desconocen, para que dentro de ese término concurran a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyo para averiguar quién cometió el cuasidelito de lesiones en perjuicio de *Juan Fallas Figueroa*.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 9 de mayo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Al señor *Juan José Cañas Iraeta*, se le hace saber: Que en demanda establecida en su contra por *Juan Castro Rojas*, en cobro de preaviso, auxilio de cesantía y diferencia de salarios, por no haber sido posible localizar su domicilio, y de acuerdo con el aparte segundo del artículo 458 del Código de Trabajo, se ha nombrado para que lo represente en ese juicio al señor *Guillermo Fernández Cruz*, mayor, casado, Bachiller en Leyes, de este vecindario, quien aceptó y juró cumplir bien el cargo a las nueve horas del cuatro de mayo en curso.—Claudio Alvarado.—Julio Cordero R., Srio.—Juzgado de Trabajo, Alajuela, 4 de mayo de 1950.—Alvaro Villalobos F., Notificador.

2 v. 1.

Se cita a dos personas que conozcan a *Neftalí Pérez Pérez*, de quien se ignoran calidades y vecindario, procesado por el delito de Estafa, en daño de *Lidya Arce Oviedo* viuda de *Araya*, para que se presenten en este Despacho dentro de ocho días, o indiquen su domicilio para comisionar la autoridad correspondiente, a fin de que declaren al tenor del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía del Cantón de San Isidro, Heredia, 6 de mayo de 1950.—Humberto Campos V.—Juan Núñez C., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que *Pedro Carvajal Maroto*, fué condenado a la pena de un año y tres meses de prisión, como autor de Estafa, en perjuicio de *Ramón Zeledón Romero*; y durante ese tiempo del cual le falta por descontar seis meses y once días a partir del veintuno de abril pasado, se le condenó también a la pérdida de todo empleo, oficio, función, o servicio públicos conferidos por elección popular o nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los municipios o de las instituciones sometidas a la tutela del primero o de los gobiernos locales, con privación de los sueldos, así como pérdida del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 8 de mayo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.